



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00145

Encontrándose el proceso al despacho a fin de resolver sobre la admisión de la ejecución por alimentos, se advierte que este Despacho, carece de competencia para conocer del asunto al tenor de lo previsto en el artículo 15 del Código General del Proceso.

Por tanto al ser una cuestión que emerge de una protección por ejecución de alimentos, al tenor de lo previsto en el artículo 21 núm. 7, del C.G.P., será el juez de familia el que deberá conocer del asunto como superior funcional, precisamente por tratarse de un asunto atribuido a dicha jurisdicción.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar las presentes diligencias por carecer este despacho de competencia.

SEGUNDO: Por secretaria remítase las presentes diligencias a la Oficina Judicial reparto, para que sean abonadas a los Jueces de Familia. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.043
Fijado hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

lmb